

# Granada – Condenan al SAS a indemnizar con 60.000 euros a una paciente que perdió la movilidad de un dedo

Like Share  Twitter Compartir

GRANADA, 4 (EUROPA PRESS)

Una sentencia del Tribunal Supremo (TS) ha condenado al Servicio Andaluz de Salud (SAS) a indemnizar con 60.101 euros a una paciente que perdió la movilidad de un dedo por una “defectuosa atención sanitaria”, según informó hoy en una nota remitida a Europa Press la oficina del Defensor del Paciente Adepa.

Esta sentencia condenatoria deja sin efecto las dictadas anteriormente por un juzgado de Primera Instancia de Granada y, posteriormente, por la Audiencia Provincial, que desestimaron la demanda de la paciente que “ahora y tras 10 años de lucha ante los tribunales”, ve estimada su pretensión en el Supremo.

La sentencia condenatoria contra el SAS señala que “ha existido un defectuoso funcionamiento de la sanidad, que ha dado lugar a un resultado desproporcionado que debe ser indemnizado”.

Según señala en su demanda el abogado de la reclamante José Miguel Castillo-Calvín –letrado de Andalucía de Adepa–, los hechos se remontan a 1988, cuando tras sufrir un corte por cristales a consecuencia de la rotura de un jarrón que le estalló en la palma de la mano derecha, Rosario acudió al Servicio de Urgencias del Hospital de Traumatología de Granada, donde tras examinarle ocularmente la herida y serle limpiada, se procedió a su sutura.

La paciente fue dada el alta y conservaba la movilidad completa de la mano, “a pesar de que en ese momento el tendón flexor ya estaba parcialmente roto, circunstancia ésta no detectada por los facultativos que la atendieron”.

Mes y medio después de la cura que se le practicó, continúa el escrito, a la paciente “se le rompió ya de forma total el tendón flexor de la mano afectada, motivo por el cual fue intervenida”. En esta operación, le fueron extraídos a la paciente “tres fragmentos de cristal localizados aproximadamente a un centímetro del tendón flexor cuya reparación se pretendía”.

A partir de ese momento, la paciente tuvo que sufrir “numerosas intervenciones y un tan largo como infructuoso proceso de rehabilitación, lo que, sin embargo, no ha impedido que pierda toda la funcionalidad del dedo lesionado y, con ello, de la mano para múltiples tareas”.

En esta sentencia, el Supremo, “si bien considera que la actuación del médico que la atendió inicialmente fue correcta, apoyándose para ello en las conclusiones de la pericial practicada, señala que parece indudable que en la atención prestada a la actora en el post-operatorio, no se han agotado todos los medios que la situación de aquella requería, ya que no se valoraron debidamente las complicaciones y anomalías que habían surgido”.

**“INVALIDEZ PERMANENTE”**

Como consecuencia de ello, “se produjo un resultado desmesurado y desproporcionado, y en modo alguno esperado, que se concretó en la invalidez permanente y total de la paciente para su profesión de matrona”, continúa el escrito, que añade que “el SAS no ha ofrecido prueba suficiente para demostrar que la diligencia prestada en los momentos posteriores a la primera atención dispensada a la demandante haya alcanzado los niveles de eficacia exigibles, habiendo dado lugar al resultado desproporcionado ya aludido”.